Año xxxix

Bogotá, sábado 8 de Agosto de 1903

Número 11,884

TONTHINE TO CO	Spelder de des Oficiales
CANTO TOTAL	ru Sueldo de dos Oficiales primeros, en el mismo tiem-
PODER LEGISLATIVO	po, á \$ 4,000 mensuales ca-
Pág.	da uno\$ 32,000
Ley 1. de: 1903, sobre créditos adicionales	Sueldo de diez Escribien-
al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso	tes, en el mismo tiempo, á
	\$ 3,000 mensuales cada uno 120,000
CONSEJO DE ESTADO. Proposición aprobada por el honorable Con-	Sueldo de un Portero, en
sejo de Estado, por unanimidad, en la se-	el mismo tiempo, á \$ 2,000
sion del día 30 de Julio de 1903 397	mensuales , 8,000
MINISTERIO DE HACIENDA	Sueldo de un Portero auxi-
Diligencias de visita	liar, en el mismo tiempo, á
MINISTERIO DEL TESORO	\$ 1,500 mensuales 6,000
Incineración de billetes nacionales 398	Sueldo de dos Carteros, en
Tesorería general de la República—Movi-	el mismo tiempo, á \$ 1,500
miento de Caja	mensuales cada uno 12,000
CORTE DE CUENTAS	Sueldo de un Corrector de
Autos 399	los Anales, & \$ 5,000 men-
Avisos oficiales	suales, en el mismo tiempo 20,000/
	Art: 2.º Los sueldos de los empleados
D. 1. T	supernumerarios de la Camara de Re-
Poder Legislativo	presentantes serán los siguientes:
T 1777	Sueldo de un Relator, en
LEY 1. DE 1903	ciento veinte días de sesiones,
(1.º DE AGOSTO)	á \$ 6,000 mensusles 24,000
sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos	Sueldo de un Oficial pri-
de la vigencia en curso.	mero, en el mismo tiempo, á
El Congreso de Colombia	\$ 4,000 mensuales 16,000
•	Sueldo de cuatro Escri-
DECRETA:	bientes, en el mismo tiémpo,
Art. 1.º Los sueldos, de los empleados	á \$ 3,000 mensuales cada uno 48,000
de las Secretarias de las Cámaras en las	Sueldo de un Cartero auxi-
presentes sesiones seran los siguientes:	liar, en el mismo tiempo, á
Senado	\$ 1,500 mensuales 6,000
Sueldo del Secretario, en ciento veinte	Art. 3.º Para pagar los empleados ne-
días de sesiones, á \$ 9,000	cesarios en un mes más después de las
10 monage 1 og 96 000	sesiones, para el arreglo del Archivo y
Sueldo del Secretario auxi-	continuar la publicación de los Anales,
liar, en el mismo tiempo, á	segun lo dispone el articulo 2.º de la
\$,8,000 mensuales 32,000	Ley 8. de 1898, hasta \$ 30,000.
Sueldo de dos Oficiales	Art. 4.º El Archivero del Congreso
Mayores, en el mismo tiem-	gozará, durante el tiempo de las presen-
100, a \$ 6,000 mensuales ca- 100 da uno 48,000	tes sesiones, un sueldo men-
05da uno 1 48,000	sual de
Sueldo de tres Taquigra-	O sea en ciento veinte días 8,000
fos, en el mismo tiempo, á	Art: 5.º Queda en estos términos re-
\$ 6,000 mensuales cada uno 72,000	formado el Decreto Legislativo número
Sueldo de dos Oficiales	365 de 1903 (24 de Marzo).
primeros, en el mismo tiem-	Dada en Bogotá, á 30 de Julio de 1903.
AS po, á \$ 4,000 mensuales ca-	
da uno 32,000	El Presidente del Senado, GUILLERMO
Sueldo de diez Escribien-	QUINTERO C.—El Presidente de la Cá-
tes, en el mismo tiempo, á	mara de Representantes, JUAN B. "VA-
\$ 3,000 mensuales cada uno 120,000	LENCIA.—El Secretario del Senado, Mi-
A Al Sueldo de un Portero, en	guel A. Peñaredonda—El Secretario de
el mismo tiempo, á \$ 2,000	la Cámara de Representantes, Fernando
mensuales	$Restrepo\ Bricear{n}o.$
Sueldo de un Postero auxi-	Polos Filosofie Boutt 10 40 America de 1000
liar, en el mismo tiempo, á	Poder Ejecutivo—Bogota, 1.º de Agosto de 19(3.
\$ 1,500 mensuales 6,000	Publiquese y ejecutese.
Sueldo de dos Carteros, en	(L. S.)
el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales cada uno 12,000	JOSÉ MANUEL MARROQUÍN
mensuales cada uno 12,000	El Subsecretario del Tesoro, encarga-
Sueldo de un Jefe de Sec-	do del Despacho,
ción, en el mismo tiempo, a	
\$ 4,000 mensuales 16,000	José M. Cordovez M.
Sueldo de un Corrector de	
los Anales, en el mismo	Consejo de Estado
tiempo, á \$ 5,000 mensuales 20,000	
Oámara de Representantes	PROPOSICIÓN
Sueldo del Secretario, en ciento veinte	aprobada por el honorable. Consejo de Estado, por
días de sesiones, á \$ 9,000	unanimidad, en la sesión del día 30 de Julio de
mensuales\$ 36,000	1908.
Sueldo del Secretario auxi-	El Consejo de Estado de Colombia se
liar, en el mismo tiempo, á	asccia al duello universal que ha produ-
liar, en el mismo tiempo, á \$8,000 mensuáles 32,000	cido la noticia de la muerte de Su San-
Sueldo de dos Oficiales	tidad LEÓN XIII, y resuelve enviar una
Mayores, en el mismo tiem-	Comisión de dos Consejeros para que ma-
po, á \$ 6,000 mensuales ca-	nifierte á S. E. el Delegado Apostólico
po, á \$ 6,000 mensuales ca- da uno	en Bogotá, Monseñor Antonio Vico, el
Speldo de tres Relatores.	vivo dolor que esta Corporación siente

Sueldo de tres Relatores,

mensuales cada uno....... 72,000

en el mismo tiempo, á \$ 6,000

8
2 1 des
Sueldo de dos Oficiales primeros, en el mismo tiem- po, á \$ 4,000 mensuales ca-
da uno \$32,000 Sueldo de diez Escribientes, en el mismo tiempo, á \$3,000 mensuales cada uno 120,000
Sueldo de un Portero, en el mismo tiempo, á \$ 2,000 mensuales 8,000 Sueldo de un Portero auxi-
liar, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales 6,000
Sueldo de dos Carteros, en el mismo tiempo, a \$ 1,500 mensuales cada uno 12,000 Sueldo de un Corrector de
los Anales, a \$ 5,000 mensuales, en el mismo tiempo 20,000  Art: 2.º Los sueldos de los empleados supernumerarios de la Camara de Representantes serán los siguientes:
Sueldo de un Relator, en ciento veinte días de sesiones, & \$6,000 mensusles
mero, en el mismo tiempo, á \$ 4,000 mensuales 16,000 Sueldo de cuatro Escribientes, en el mismo tiempo,
a \$ 3,000 mensuales cada uno 48,000 Sueldo de un Cartero auxi- liar, en el mismo tiempo, a \$ 1,500 mensuales 6,000
Art. 3.º Para pagar los empleados necesarios en un mes más después de las sesiones, para el arreglo del Archivo y continuer la publicación de los Angles
continuar la publicación de los Anales, según lo dispone el artículo 2º de la Ley 8.º de 1898, hasta \$ 30,000. Art. 4.º El Archivero, del Congreso
gozará, durante el tiempo de las presentes sesiones, un sueldo mensual de
Art: 5.º Queda en estos términos reformado el Decreto Legislativo número 365 de 1903 (24 de Marzo).
Dada en Bogotá, á 30 de Julio de 1903.
El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN B. VALENCIA.—El Secretario del Senado, Miguel A. Peñaredonda—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.
Poder Figuriyo Bogoté 1'9 de Agosto de 1903

# lo del Despacho,

# Consejo de Estado **PROPOSICION**

El Consejo de Estado de Colombia se asocia al duelo universal que ha producido la noticia de la muerte de Su Santidad LEÓN XIII, y resuelve enviar una Comisión de dos Consejeros para que manifiente á S. E. el Delegado Apostólico en Bogotá, Monseñor Antonio Vice, el vivo dolor que esta Corporación siente por la pérdida del eminente y glorioso Pontifice. La Comisión pondrá en manos

de S. E. el Delegado, un ejemplar de esta proposición.

Lo propio se hará respecto del Illmo. Sr. Arzobispo, Primado de Colombia.

Bogotá, Julio 30 de 1903.

El Presidente, GEBARDO PULECIO. El Secretario, V. Manrique Cuenca.

#### Ministerio de Hacienda

### DILIGENCIAS DE VISITA

En la ciudad de Ipiales, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos, el Sr. Preo fecto de la Provincia, con su Secretario, se presentaron en la Oficina de la Aduana de este puerto, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Febrero del presente año, y encontrándose alli los Sres. Administrador, Contador y Guarda-almacén, Sr. D. Arsenio Maya, se declaró abierto el acto y se procedió

Se examinaron los libros Diario y Mayor de dicha Oficina, que le fueron pre-sentados, y sus operaciones; se encontró arreglado todo, con aseo y conforme con las reglas de la Contabilidad oficial. Así lo demostró el Balance de prueba.

Tomóse nota del estado de Caja, y su resultado es el siguiente:

### INGRESOS

Existencia del mes anterior \$ 1.014 70 Recaudación del mes.

Por comisos	154 35
Por comisos.  Ror recargo del 20 por 100, Ley 160 de 1896  Por recargo del 25 por 100,	30 90
Por recargo del 25 por 100, Ley 88 de 1886 Por apròvechamientos	46 35 3 85
rot altoneonamientos	( ) O (O)

Gastos.—Lo pa gado al personal de la Aduana por sus sueldos fijos devengados en el presente mes, según nómi nas.....\$

EGRESOS

Id. id. A los miembros del Guer po del Resguardo por sus sueldos fijos devengados en el presente mes, según nóminas....

513 20 451 95

## Sumas\_\_\_\_\_ \$ 1,250 15 1,250 15

285

No habiendo otra cosa de qué ccuparse, ni observación alguna que hacer a la cuenta revisada, se puso el Visto Bueno á los documentos que requieren de esta formalidad, con el respectivo sello de la Prefectura, y se firma esta acta por todos los empleados supradichos y autorizada por el Secretario.

El Prefecto, Justiniano Jaramillo A. El Administrador, Antonio Angulo-El Contador, Salvador Chamorro O.-El Guarda-almacén, Arsenio Maya - El Secretario de la Prefectura, César Ve-

En Ipiales, á los diez y seisadíasadel mes de Abril de mil novecientos uno, se trasladó el Sr. Prefecto de la Provincia. acompañado del infrascrito Secretario, á la Oficina de la Administración de la Aduana de este puerto, con el objeto de practicar la visita oficial correspondien-

te á los meses de Febrero y Marzo del corriente año, y estando de presente los Sres. Administrador, Contador y Guarda-almacén, el Sr. Prefecto declaró abierto el acto, y se procedió á examinar los libros Diario, Mayor, Balances y los documentos que constituyen la cuenta, y los encontró debidamente arreglados.

Se examinaron los estados de Caja, y el correspondiente al mes de Febrero, dio el siguiente resultado:

#### INGRESOS

Existencia del mes ante-	Pr.
rior\$	4,782 80
Recaudado por derechos de	i
importación	1,747 35 520 60
Por comisos	520 60
Por recargo del 20 por 100,	
Ley 160 de 1896	<b>449</b> 80
Por recargo del 50 por 100,	. ,
Ley id. de id	9 65
Por recargo del 25 por 100,	· 5 (.).
Ley 88 de 1886	<b>6</b> 8 <b>1 95</b>
Por derechos consulares	8
Por aprovechamientos	<b>55</b> 25
EGRESOS	•

Por sueldos fijos de los empleados de la Aduana en los meses de Enero y Febrero del año en curso, y según nó Por el id. id. de-los id. del Resguar do, en los meses ya expresados, según

nóminas\_\_\_\_\_ Por el valor de

ilos útiles de escritorio para la Aduana y el Resguardo ; en los meses de Enero y Febrero, según factura.... Por el valor del anagrendamiento del local para la Adua na en el mes de Febrero, según cuenta

Saldo en Gaja\_\_ 6,625 80 Sumas iguales. \$ 8,255 40 8,255 40

6,625 80

**15** 60

El estado de Caja correspondiente al mes de Marzo dio el siguiente resultado, que se hallo comprobado debidamente:

## "INGRESOS

Existencia del mes ante-

tido en los artículos 7 y 8 del libro Diario, descritos con fe-		
cha 28 del mes de Febrero an-		
terior	22	,•••
Resta\$	6,603	80
Recaudado por derechos de		
importación\$	894	85
Por comisos	82	55
Por recargo del 20 por 100,		
Ley 160 de 1896	195	05
Por recargo del 50 por 100,		
Ley id de id.	1	15
Por recargo del 25 por 100,	, 3	
Ley 88 de 1886	293	45
Por derechos consulares	4	
Por aprovechamientos	105	45
Por intereses de demora		

Pasan\_\_\_\_\$ 8,180 90